

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.541 – Martes 17 de
Enero de 2023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 16 ENE 2023

DECRETO N° 0012
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente C°N° 82-072.702-SG-2022.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 16055, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese..

ROMERO – NALLAR

ORDENANZA N° 16055 .-
Ref.: Expte. C° N° 82-072702-SG-2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- ESTIMAR en la suma de **PESOS: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 18/100 (\$37.854.768.715,18)** el cálculo de RECURSOS del PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.023 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de acuerdo al detalle que figura en Anexo I, que forma parte integrante de la presente ordenanza, destinados a atender las erogaciones del ejercicio referido.

Esta estimación se realiza con una Unidad Tributaria cuyo valor será equivalente a sesenta y cuatro pesos con veintinueve centavos (\$64,29), excepto para el Libro Segundo, Parte Especial, Título II de la presente, Impuesto a la Radicación de Automotores, al que se le aplicará un valor de veintiséis pesos con setenta y un centavos (\$26,71) por Unidad Tributaria, incluyendo una readecuación de hasta un treinta por ciento (30%), de la Unidad Tributaria (UT), equivalente a la suma de las variaciones mensuales del Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Región Noroeste publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC) o del organismo que en el futuro la reemplace, de los meses de noviembre 2.022 a abril 2.023, inclusive, a aplicarse en las obligaciones cuyos vencimientos operen a partir del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR en la suma de **PESOS: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE CON 18/100 (\$37.854.768.715,18)** el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL para el Ejercicio 2.023 de la Municipalidad de Salta, conforme al Anexo II, que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMO consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes de la presente ordenanza, cuyo resumen obra en Anexo III, ESTÍMASE el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO para el ejercicio del año 2.023.

RECURSOS	\$	35.605.791.897,65
FUENTES FINANCIERAS (Anexo I)	\$	2.248.976.817,53
TOTAL (RECURSOS + FUENTES FINANCIERAS)	\$	37.854.768.715,18

EROGACIONES	\$	37.839.768.715,18
APLICACIONES FINANCIERAS (Anexo I)	\$	15.000.000,00
TOTAL (EROGACIONES + APLICACIONES FINANCIERAS)	\$	38.854.768.715,18

RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO	\$-.-
--	-------

ARTÍCULO 4º.- ESTIMAR en 4255 (cuatro mil doscientos cincuenta y cinco) cargos el número de la planta del personal; con la distribución de acuerdo al detalle de Anexo IV, que forman parte integrante de la presente ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y la Presidencia del Concejo Deliberante podrán realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las Planillas Anexas citadas.

Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo IV siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación.

Facultar al presidente del Concejo Deliberante a emitir resoluciones tendientes a encuadrar contratos de locación, dentro las previsiones de la Ordenanza N° 10.098, con la consecuente modificación en la composición de cargos.

ARTÍCULO 5º.- APROBAR el Plan de Obras Públicas que consta en Anexos VII y VIII de la presente ordenanza, que incluye las obras que en él se indica. En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, financiamiento bancario deberá informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación cuando se tratara de recursos reintegrables.

ARTÍCULO 6º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe al Concejo Deliberante, podrá realizar modificaciones en el Plan de Obras Públicas descripto en Anexos VII y VIII del presente, debiendo informar al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de contratos de Leasing, para atender necesidades de bienes de capital, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8.072, Régimen de Contrataciones Públicas al que el Municipio se encuentra adherido por Ordenanza N° 15.593. Asimismo, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar sus excedentes financieros transitorios en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 24.441, a la que la Municipalidad se encuentra adherida por la ordenanza citada.

ARTÍCULO 8°.- FIJAR en las sumas que se indican en Anexo VI que forma parte integrante de la presente ordenanza, los presupuestos para el Ejercicio 2.023 de Pan Solidario Sociedad del Estado, que no consolidan presupuestariamente.

ARTÍCULO 9°.- LAS erogaciones que deben atenderse con recursos de CUENTAS ESPECIALES, en ningún caso podrán exceder al monto efectivo de estos, los saldos acreedores que arrojen las cuentas especiales al cierre del ejercicio serán transferidos a RENTAS GENERALES, excepto los que por expresa disposición contenida en ordenanza dictada al efecto se transfiera al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 10.- FIJAR en el importe equivalente al ochenta por ciento (80%) de la recaudación de los cuatro (4) meses previos a la toma del crédito, el monto máximo de autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para hacer uso del Crédito a plazo al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza N° 6.923. Se prorroga por el término de un año la vigencia de la Ordenanza N° 11.351, y la declaración de la emergencia económica y administrativa dispuesta por Ley.

ARTÍCULO 11.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a modificar el Presupuesto General, cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, incrementando las ya previstas, o cuando deba realizar erogaciones originadas en Ordenanzas, Decretos o Convenios según corresponda, y de vigencia en el ámbito Municipal, tanto de origen internacional, nacional, interprovincial, provincial o municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución por mejoras.

La autorización que se otorga está limitada, a un máximo del cincuenta (50%) por ciento de cada partida presupuestaria, a los aportes que a tal efecto se dispongan en dichas Ordenanzas, Decretos y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrable o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes nacionales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo, facultar a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Las mencionadas modificaciones tendrán las limitaciones que se detallan seguidamente:

- a) No se podrán realizar aumentos de créditos presupuestarios que no estén debidamente compensados con disminuciones en otros, o en su caso, se encuentren debidamente financiados. No podrán alterar el resultado equilibrado del presupuesto;
- b) No se podrán realizar transferencias de los créditos presupuestarios asignados para Erogaciones de Capital, para incrementar los destinados a Erogaciones Corrientes;
- c) No se podrán realizar transferencias de erogaciones financiadas con fondos especiales;
- d) No se podrán realizar transferencias de los fondos obtenidos mediante la fuente financiera del apartado II del Anexo I para destinarlo a Erogaciones Corrientes.

A través de la Dirección General de Presupuesto, la Subsecretaría de Presupuesto podrá, con la correspondiente autorización de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, realizar las modificaciones presupuestarias necesarias en el sistema informático existente, que habiliten el crédito presupuestario correspondiente a instrumentos legales en curso. El acto administrativo que así lo disponga, deberá dictarse en un plazo no superior a noventa días, incluida la situación prevista en el artículo 6° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 12.- FIJAR en la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 (\$15.000.000,00)** para el ejercicio 2.023 el importe correspondiente a las erogaciones para atender APLICACIONES FINANCIERAS, correspondientes a deudas derivadas de procesos judiciales con sentencia firme y que hubiese adquirido el carácter de cosa juzgada. En todos los casos se evaluará el inicio de las acciones de reintegro, cuando correspondiere, contra los agentes, funcionarios y terceros que hubiesen motivado, provocado, incrementado o favorecido la generación de la deuda a pagar, con acciones u omisiones, dolosas o negligentes.

Dicho importe podrá ser incrementado, cuando se financie con nuevos recursos o aportes no reintegrables destinados a tal fin.

ARTÍCULO 13.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá refinanciar y/o reestructurar deudas vencidas o a vencer, siempre que ello importe una mejoría en las condiciones de plazos y/o tasas de interés y cuyo monto será determinado por el mismo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas Municipal. Cuando la refinanciación y/o reestructuración incidan en más de un año presupuestario y/o superen el uno (1%) por ciento del total del Presupuesto General, el mismo deberá ser aprobado previamente por el Concejo Deliberante.

A los fines indicados en el párrafo anterior, y siempre que resultaren exigibles por la operatoria, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal contraer préstamos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas, o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales y/o internacionales en una o varias series. En cuyo caso y en forma previa a la emisión de los títulos, deberá remitir al Concejo Deliberante para su aprobación el monto total de las emisiones y demás características de los mismos. Queda exceptuado de este precepto las operaciones que se salden mediante títulos de la deuda pública provincial y municipal emitidos como consecuencia de normas extraordinarias, emergencias económicas y/o financieras del Estado.

ARTÍCULO 14.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos indicados en el artículo anterior, deberá registrar dichas operaciones en la Contabilidad Patrimonial en lo referido al movimiento de fondos y valores, modificación de plazos y/o cambios de titularidad de las deudas a refinanciar y/o reestructurar.

En razón que las citadas operaciones no presuponen una ejecución presupuestaria, no deberán incidir en los rubros de financiamiento y amortización de la deuda.

ARTÍCULO 15.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, permitan ajustar el presupuesto en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados..

ARTÍCULO 16.- LOS mayores recursos y/o financiamiento por aportes reintegrables y/o no reintegrables, o que surjan por convenios con la Nación y/o la Provincia de Salta, durante el presente ejercicio, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 6.923.

ARTÍCULO 17.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Artículo 1° y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Artículo 3°, ni el resultado del ejercicio.

ARTÍCULO 18.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a incorporar al presupuesto del ejercicio 2.023, las partidas de recursos por rubros y gastos por objeto, correspondientes a programas con Financiamiento Internacional, incluyendo las concernientes a financiamientos y contrapartes municipales, en la medida que las diversas etapas de cada proyecto sean aprobadas por las respectivas entidades, que los financian total o parcialmente. El financiamiento a incorporar será el que provea el organismo que financie total o parcialmente al proyecto, más el que se procure para cubrir la contraparte Municipal.

ARTÍCULO 19.- LOS fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a atender las erogaciones previstas en el Presupuesto General de la Administración Municipal, se encuentran protegidos por las disposiciones contenidas en las Leyes N° 5.018, 6.583, 6.669 y 7.125 y sus prórrogas; por Ley Nacional N° 25.973, y por los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.624, por lo que no se admitirá toma de razón alguna que afecte en cualquier sentido su libre disponibilidad por parte del o de los titulares de los fondos y valores respectivos, salvo que la deuda que se ejecute haya sido prevista en el presupuesto aprobado.

Quienes en virtud de su cargo hubieren tomado razón de alguna medida judicial comprendida en lo que se dispone en el presente, comunicarán al Juzgado correspondiente la imposibilidad de mantener vigente la medida.

De conformidad a las previsions del Artículo 5° de la Constitución Provincial, en ningún caso podrá tomarse razón de embargos sobre bienes afectados a las funciones encomendadas por la Carta Municipal al Estado Municipal.

Entiéndase por tal a los recursos que se previeren o ingresaren para atender servicios públicos esenciales o a situaciones que, sin constituir servicios públicos, comprometan la vida, la salud o los bienes de los ciudadanos, tales como los recursos destinados al pago de contratos suscriptos con terceros y sueldos de los empleados municipales.

ARTÍCULO 20.- LOS pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Municipal o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el presente Presupuesto General de la Administración Municipal. Toda modificación a la presente ordenanza se hará conforme el procedimiento establecido en la Carta Municipal para su aprobación y su tratamiento será conforme lo allí dispuesto.

En el caso que el Presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá efectuar las previsions necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente, a cuyo fin los organismos correspondientes deberán remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, comunicación fehaciente de la condena antes de la remisión del proyecto. Los recursos asignados por Ordenanza de Presupuesto se afectarán al cumplimiento de las condenas siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme a la fecha de notificación judicial y hasta su agotamiento, atendándose el remanente con los recursos que se asignen en el siguiente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 21.- IGUAL procedimiento al instituido en el artículo anterior seguirán los pronunciamientos administrativos firmes y consentidos que propicien la declaración de consolidación, reprogramación, refinanciación o reestructuración de deudas.

ARTÍCULO 22.- LAS erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 2° de la presente ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de las respectivas remesas una vez presentados los certificados.

ARTÍCULO 23.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a constituirse como órgano de aplicación para asegurar la debida utilización de los recursos públicos en el marco de las políticas públicas y la acción de gobierno plasmada en la presente ordenanza, el control debe ser instrumentado mediante un sistema eficaz y eficiente, la normativa vigente o la que en el futuro se dicte debe pretender que el control se efectúe en forma previa, concomitante y también luego de la realización de la gestión o acto.

ARTÍCULO 24.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las cuentas de recursos por rubro y gastos por objeto que correspondan en el Presupuesto Ejercicio 2.023 de la Administración Municipal, efectuando las reestructuraciones, refuerzos e incorporaciones que resulten necesarias, incluyendo la habilitación de las fuentes financieras, en función de la evolución de las operaciones de canje de deudas, y por la atención de servicios de deudas cuya amortización se haya efectuado a través del sector público Provincial, como así también por incrementos o ajustes no previstos en las partidas de servicio de la deuda del citado ejercicio, según metodología que establezca la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, siempre y cuando no genere nueva deuda.

ARTÍCULO 25.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la calificación crediticia con entidades nacionales y/o internacionales de reconocida trayectoria, a los fines de colocar deuda pública con la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, con destino a financiar inversiones de capital, cuyo monto no podrá exceder al establecido en el artículo 10, debiendo aprobar el Concejo Deliberante los montos, tasas, plazos y detalles de las inversiones a realizar.

ARTÍCULO 26.- EN la ejecución de la partida Amortización de Deuda, Disminución de Otros Pasivos, se deberá privilegiar aquellas deudas pendientes reclamos administrativos y/o acuerdo homologado judicial y/o con sentencia por reclamos de índole laboral.

ARTÍCULO 27.- ESTABLECER un Régimen de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Municipal y los entes del Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, como así también con personas y/o entes del Sector Privado.

ARTÍCULO 28.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de financiar obra pública que resulte clasificada de interés municipal, a gestionar préstamos y constitución de fideicomisos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales e internacionales. En cuyo caso, en forma previa a concretar y contraer el préstamo, fideicomiso y/o emitir los títulos, deberá remitir el monto, todas sus características y la documentación respaldatoria al Concejo Deliberante para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 22, inciso p) de la Carta Municipal, Ley N° 6534.

ARTÍCULO 29.- EL equilibrio presupuestario para el Ejercicio 2.023 constituye un deber y una prioridad de los poderes públicos municipales. La reasignación de recursos futuros provenientes de rentas municipales deberá contener el correlato de la supresión de gastos. En el supuesto de omitirse la identificación de los gastos que pretenda suprimirse, se efectuará de los gastos corrientes pertinentes.

ARTÍCULO 30.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar un convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y el Banco Macro S.A, conforme los términos establecidos en el Tomo II, Anexo III, correspondiente al Decreto N° 1.210, publicado en el Boletín Oficial Municipal N° 2.206, de fecha 17 de noviembre de 2017, por un plazo no superior a 5 (cinco) años, contados a partir de la aprobación del referido convenio.

ARTÍCULO 31.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar trimestralmente al Concejo Deliberante la Ejecución Presupuestaria.

ARTÍCULO 32.- LA presente tendrá vigencia a partir del primer día de enero de 2.023.

ARTÍCULO 33.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.163.-

AMADO – MADILE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS

INCISO	CONCEPTO / PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
1.	RECURSOS CORRIENTES	\$31.807.334.262,39
1. 1.	TRIBUTARIOS	\$30.645.832.248,78
1. 1. 1.	IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL	\$3.485.071.175,06
1. 1. 1. 01	Impuesto inmobiliario urbano	\$1.352.299.409,72
1. 1. 1. 02	Impuesto a la radicación de automotores	\$2.132.771.765,34
1. 1. 2.	IMPUESTOS DE ORIGEN PROVINCIAL Y NACIONAL	\$17.647.572.395,00
1. 1. 2. 01	Coparticipación provincial y nacional	\$17.642.572.395,00
1. 1. 2. 01 01	Coparticipación Nacional	\$12.190.511.822,00
1. 1. 2. 01 02	Coparticipación Provincial	\$5.452.060.573,00
1. 1. 2. 02	Transferencias provinciales	\$0,00
1. 1. 2. 03	Regalias	\$5.000.000,00
1. 1. 3.	TASAS MUNICIPALES	\$9.097.300.522,65
1. 1. 3. 01	Tasas sobre actividades comerciales e industriales	\$6.331.539.443,91
1. 1. 3. 01 01	Tasa de inspección, seguridad, salubridad e higiene	\$6.265.812.671,81
1. 1. 3. 01 02	Publicidad y propaganda	\$65.726.772,10
1. 1. 3. 02	Tasas sobre los rodados	\$57.161.477,96
1. 1. 3. 03	Tasas de diversiones y espectáculos públicos	\$11.570.804,65
1. 1. 3. 03 01	Actividades de carácter habitual	\$0,00
1. 1. 3. 03 02	Actividades de carácter eventual	\$11.570.804,65
1. 1. 3. 04	Tasa de iluminación vial	\$0,00
1. 1. 3. 05	Tasas por servicios de protección sanitaria y ambiental	\$30.242.614,63
1. 1. 3. 05 01	Tasa de Inspección Sanitaria y Hig. de Prod. Animales	\$0,00
1. 1. 3. 05 02	Tasas Ambientales	\$30.242.614,63
1. 1. 3. 06	Tasas de actuación administrativa	\$0,00
1. 1. 3. 07	Tasas que inciden sobre el patrimonio	\$2.463.989.985,29
1. 1. 3. 07 01	Tasa general de inmueble	\$2.463.989.985,29
1. 1. 3. 08	Tasa para la prevención y protección de personas y bienes	\$148.495.679,76
1. 1. 3. 09	Tasa por el uso del vertedero municipal	\$53.071,49
1. 1. 3. 10	Tasa única de aeropuertos	\$0,00
1. 1. 3. 11	Tasa aplicable al empleo de estructuras de operación de antenas y equipos	\$54.247.444,98
1. 1. 4.	CONTRIBUCIONES	\$415.888.156,06
1. 1. 4. 01	Contr. que inciden sobre la ocup. de espacios públicos	\$42.377.623,19
1. 1. 4. 02	Contr. que inciden sobre el patrimonio	\$311.013.850,54
1. 1. 4. 03	Contr. que inciden sobre el cementerio	\$62.496.682,33
1. 1. 5.	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$0,00
1. 2.	NO TRIBUTARIOS	\$1.161.502.013,62
1. 2. 1.	DERECHOS	\$0,00
1. 2. 2.	CONCESIONES	\$60.263.732,82
1. 2. 2. 01	Concesiones varias	\$60.263.732,82
1. 2. 3.	MULTAS	\$562.024.826,15
1. 2. 3. 01	Multas de tránsito	\$414.249.501,15
1. 2. 3. 02	Multas de obras públicas	\$72.245.659,00
1. 2. 3. 03	Multas de control	\$15.155.042,00
1. 2. 3. 04	Multas de medio ambiente	\$21.332.745,00
1. 2. 3. 05	Multas varias	\$39.041.879,00
1. 2. 4.	OTROS NO TRIBUTARIOS	\$539.213.454,65
1. 2. 4. 01	Ingresos Varios	\$539.213.454,65
1. 3.	ASISTENCIA FINANCIERA	\$0,00
2.	RECURSOS DE CAPITAL	\$3.798.457.635,26
2. 1.	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	
2. 1. 1.	VENTA DE ACTIVO FIJO	
2. 2.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$3.798.457.635,26
2. 2. 1.	TRANSFERENCIAS DE PROVINCIA	\$700.000.000,00
2. 2. 2.	TRANSFERENCIAS DE NACION	\$3.098.457.635,26
2. 3.	CONTRIBUCION POR MEJORAS	\$0,00
3.	RECURSOS FIGURATIVOS	\$0,00
	RECURSOS TOTALES	\$35.605.791.897,65
4.	FUENTES FINANCIERAS	\$2.248.976.817,53
4. 1.	OBTENCION DE PRESTAMOS	\$1.784.008.385,25
4. 1. 1.	PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS	\$1.784.008.385,25
4. 2.	INCREMENTOS DE OTROS PASIVOS	\$0,00
4. 3.	DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	\$464.968.432,28
	TOTAL DE RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	\$37.854.768.715,18

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2023
ANEXO II
CONSOLIDADO DE EROGACIONES

INCISO	CONCEPTO	CONSOLIDADO	Intendencia	Jefatura de Gabinete	Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH
	TOTAL DE EROGACIONES	\$37.854.768.715,18	\$92.719.715,68	\$381.986.347,88	\$2.553.551.363,42
1.	EROGACIONES CORRIENTES	\$25.743.548.435,53	\$92.719.715,68	\$380.658.307,88	\$2.520.905.693,46
1.1.	GASTOS CORRIENTES	\$24.819.011.496,18	\$92.719.715,68	\$363.863.108,53	\$2.520.905.693,46
1.1.1	PERSONAL	\$13.520.772.379,82	82.976.715,68	352.206.267,35	1.126.451.494,40
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	\$1.271.656.122,68	\$1.593.000,00	\$918.361,14	\$95.036.286,40
1.1.2.01	COMBUST. LUBRICANTES	\$63.039.025,61	80.000,00	64.355,00	18.156,06
1.1.2.02	REPUESTOS	\$147.622.253,25	525.000,00	141.662,40	2.729.726,41
1.1.2.03	PAPELES, EFECTO OFICINA	\$32.456.594,75	50.000,00	116.653,20	16.546.230,61
1.1.2.04	UTILES, MATERIAL ASEO	\$40.869.386,34	20.000,00	0,00	25.500.000,00
1.1.2.05	MATERIAL CONSTRUCCION	\$443.358.323,01	140.000,00	0,00	25.004.116,67
1.1.2.06	VESTUARIO ART. SEGURIDAD	\$153.361.756,83	8.000,00	0,00	5.054.152,09
1.1.2.07	MATERIAL PROD. FARMACIA	\$63.083.288,20	0,00	222.682,56	8.020.720,56
1.1.2.08	RACIONAMIENTO ALIMENTO	\$13.700.309,23	420.000,00	200.000,00	430.617,11
1.1.2.09	PREMIO CONDEC. HOMEN.	\$14.459.131,86	200.000,00	0,00	1.462.235,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	\$299.706.053,59	150.000,00	173.007,98	10.270.331,89
1.1.3	SERV. NO PERSONALES	\$10.026.582.993,68	\$8.150.000,00	\$10.738.490,04	\$1.299.417.912,66
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS, AGUA	\$700.373.752,00	0,00	0,00	700.000.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE ALMACENAJE	\$1.268.848,93	800.000,00	0,00	268.848,93
1.1.3.03	PASAJES	\$15.526.050,34	600.000,00	402.000,00	597.127,02
1.1.3.04	COMUNICACIONES	\$44.935.528,00	0,00	0,00	30.000.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA- PUBLICIDAD	\$739.922.988,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.06	COMISIONES	\$280.481.828,17	0,00	0,00	0,00
1.1.3.07	SEGUROS	\$15.326.375,63	0,00	0,00	6.676.927,63
1.1.3.08	ALQUILERES	\$69.403.382,08	0,00	0,00	0,00
1.1.3.09	GTO. JUDIC., MULTA- INDEN. VIATICOS Y MOVILIDAD	\$9.283.750,00	0,00	0,00	0,00
1.1.3.10	ESTUD., INVESTIG., A. TECN.	\$13.454.508,63	400.000,00	194.198,58	90.688,35
1.1.3.11	GTO. IMPRENTA- REPROD.	\$108.919.814,33	3.000.000,00	8.284.374,78	10.000.000,00
1.1.3.12	CONSERV. REPARACION SERVICIOS PUBLICOS	\$64.655.407,42	70.000,00	0,00	888.834,31
1.1.3.13	IMP. DERECHOS Y TASAS	\$156.695.962,11	250.000,00	372.916,68	100.111.884,27
1.1.3.14	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	\$6.602.651.215,94	0,00	0,00	0,00
1.1.3.15	PRACTICAS RENTADAS	\$552.619,48	30.000,00	0,00	0,00
1.1.3.16	INTERESES DE LA DEUDA	\$1.179.170.958,61	3.000.000,00	1.485.000,00	450.783.602,14
1.1.3.17	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$23.960.004,00	0,00	0,00	0,00
1.2	RENTAS DE LA PROPIEDAD	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.2.1	INTERESES DE LA DEUDA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$924.536.939,35	\$0,00	\$16.795.199,35	\$0,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	\$417.236.939,35	\$0,00	\$16.795.199,35	\$0,00
1.3.1.01	SUBSID., SUBVENC. BECAS D.E.M.	\$91.404.035,35	0,00	10.651.199,35	0,00
1.3.1.02	SUBSID., SUBVENC. BECAS C.D.	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.03	CULTURA DEM	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.04	CULTURA C.D	\$7.534.344,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.05	DEPORTE	\$11.298.560,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.06	SERV. FUNEBRE GRATUITO	\$20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.07	FONDO ESPECIAL MUSEOS	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO	\$8.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.1.09	OTROS NEP	\$279.000.000,00	0,00	6.144.000,00	0,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	\$507.300.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1.3.2.01	PROGRAMA VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIA	\$20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.02	PROGRAMA VINCULADO A LA EDUCACION Y	\$13.340.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.03	PROGRAMA VINCULADO A LA INFRAESTRUCTUR.	\$1.500.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL	\$389.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	\$13.460.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.06	PROGRAMA HISTORIA DE LOS BARRIOS-CD	\$3.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.07	PROGRAMA INFANCIA -CD	\$0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.08	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO(CD)	\$2.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.09	PROGRAMA CAPACITACION(CD)	\$2.000.000,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.10	PROGRAMA VINCULADOS AL MEDIO AMBIENTE	\$63.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2.	GASTOS DE CAPITAL	\$12.096.220.279,65	\$0,00	\$1.328.040,00	\$32.645.669,95
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	\$12.096.220.279,65	\$0,00	\$1.328.040,00	\$32.645.669,95
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	\$671.206.259,14	\$0,00	\$1.328.040,00	\$32.645.669,95
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$371.995.236,10	0,00	1.328.040,00	24.000.000,00
2.1.1.02	MUEBLES, EQUIPOS OFICINA	\$84.807.975,05	0,00	0,00	8.645.669,95
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL	\$114.403.048,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	\$11.525.014.020,51	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES	\$5.942.548.000,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROV	\$700.000.000,00	0,00	0,00	0,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NAC	\$3.098.457.635,26	0,00	0,00	0,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO	\$1.784.008.385,25	0,00	0,00	0,00
2.1.2.05	CON FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL	\$0,00	0,00	0,00	0,00
2.1.3	BIENES PREEXISTENTES	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2.4	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
2.4.1	CON RECURSOS PROPIOS	\$0,00	0,00	0,00	0,00
2.4.2	CON FINANCIAMIENTO EXTERNO	\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.	OTRAS EROGACIONES	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	\$15.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
3.1.1.01	Servicios Títulos Provinciales	\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.02	Deuda p/fideicomisos	\$0,00	0,00	0,00	0,00
3.1.1.03	Deuda p/juicios	\$15.000.000,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL DE EROGACIONES	\$37.854.768.715,18	\$92.719.715,68	\$381.986.347,88	\$2.553.551.363,42

Secretaría de Desarrollo Humano	Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Movilidad Ciudadana	Secretaría de Juventud y Deportes	Ente de Cultura y Turismo	Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo
\$1.759.508.323,68	\$1.055.432.964,04	\$981.546.132,64	\$634.914.969,84	\$702.779.990,38	\$723.052.927,55
\$1.756.368.323,68	\$966.373.036,04	\$702.988.197,20	\$618.421.267,84	\$682.379.990,38	\$717.402.927,55
\$1.257.768.323,68	\$959.373.036,04	\$682.988.197,20	\$552.346.707,84	\$613.619.990,38	\$687.882.927,55
1.224.986.323,68	767.502.378,04	403.415.383,20	236.029.595,84	389.559.990,38	658.769.927,55
\$18.582.000,00	\$173.810.098,00	\$207.683.190,00	\$220.247.408,00	\$18.630.000,00	\$2.492.000,00
382.000,00	1.174.720,00	960.000,00	1.653.032,00	0,00	240.000,00
1.100.000,00	29.568.085,00	17.593.750,00	3.349.632,00	0,00	200.000,00
800.000,00	335.000,00	538.400,00	1.850.248,00	500.000,00	352.000,00
1.200.000,00	7.676.648,00	90.000,00	2.372.800,00	0,00	80.000,00
400.000,00	5.000.000,00	71.408.000,00	80.048.000,00	0,00	100.000,00
500.000,00	50.590.299,00	46.460.000,00	5.440.000,00	2.080.000,00	200.000,00
200.000,00	52.225.759,00	180.000,00	1.549.216,00	0,00	120.000,00
6.000.000,00	2.020.800,00	250.000,00	768.000,00	600.000,00	600.000,00
2.000.000,00	120.000,00	131.040,00	1.320.000,00	1.500.000,00	200.000,00
6.000.000,00	25.098.787,00	70.072.000,00	121.896.480,00	13.950.000,00	400.000,00
\$14.200.000,00	\$18.060.560,00	\$71.889.624,00	\$96.069.704,00	\$205.430.000,00	\$26.621.000,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
400.000,00	1.200.000,00	400.000,00	1.597.600,00	4.200.000,00	240.000,00
0,00	0,00	648.280,00	551.920,00	5.218.000,00	385.000,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	7.349.448,00	0,00	136.000,00
4.200.000,00	6.014.000,00	5.557.804,00	0,00	0,00	1.880.000,00
0,00	0,00	760.000,00	0,00	0,00	0,00
300.000,00	450.000,00	800.000,00	532.004,00	7.100.000,00	320.000,00
4.600.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	5.500.000,00	20.480.000,00
1.700.000,00	3.306.000,00	961.340,00	4.600.732,00	32.012.000,00	2.980.000,00
1.200.000,00	0,00	3.224.000,00	0,00	5.700.000,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.800.000,00	7.090.560,00	29.538.200,00	79.518.000,00	145.700.000,00	0,00
0,00	0,00	0,00	1.920.000,00	0,00	0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$498.600.000,00	\$7.000.000,00	\$20.000.000,00	\$66.074.560,00	\$68.760.000,00	\$29.520.000,00
\$116.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$59.674.560,00	\$53.000.000,00	\$25.480.000,00
6.000.000,00	0,00	0,00	24.000.000,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20.000.000,00	0,00	0,00	11.298.560,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
90.000.000,00	0,00	0,00	24.376.000,00	53.000.000,00	25.480.000,00
\$382.600.000,00	\$7.000.000,00	\$20.000.000,00	\$6.400.000,00	\$15.760.000,00	\$4.040.000,00
0,00	0,00	20.000.000,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	9.300.000,00	4.040.000,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
382.600.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00	0,00	0,00
0,00	7.000.000,00	0,00	0,00	6.460.000,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
\$3.140.000,00	\$89.059.928,00	\$278.557.935,44	\$16.493.702,00	\$20.400.000,00	\$5.650.000,00
\$3.140.000,00	\$89.059.928,00	\$278.557.935,44	\$16.493.702,00	\$20.400.000,00	\$5.650.000,00
\$3.140.000,00	\$89.059.928,00	\$233.557.935,44	\$16.493.702,00	\$20.400.000,00	\$5.650.000,00
1.140.000,00	14.635.040,00	189.607.935,44	2.705.454,00	0,00	3.750.000,00
2.000.000,00	10.160.888,00	9.150.000,00	7.573.440,00	16.400.000,00	1.900.000,00
0,00	64.264.000,00	34.800.000,00	6.214.808,00	4.000.000,00	0,00
\$0,00	\$0,00	\$45.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
0,00	0,00	45.000.000,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
\$1.759.508.323,68	\$1.055.432.964,04	\$981.546.132,64	\$634.914.969,84	\$702.779.990,38	\$723.052.927,55



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.023
ANEXO III
ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

CONCEPTO / DETALLE	CONSOLIDADO	DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	TRIBUNAL DE FALTAS	TRIBUNAL DE CUENTAS	CONCEJO DELIBERANTE	UEPE	MERCADO SAN MIGUEL
RECURSOS CORRIENTES	31.807.334.262	31.245.309.436	562.024.826	-	-	-	-
INGRESOS TRIBUTARIOS	30.645.832.249	30.645.832.249	-	-	-	-	-
Impuestos de origen municipal	3.485.071.175	3.485.071.175	-	-	-	-	-
Impuestos de origen provincial y nacional	17.647.572.395	17.647.572.395	-	-	-	-	-
Tasas municipales	9.097.300.523	9.097.300.523	-	-	-	-	-
Contribuciones	415.888.156	415.888.156	-	-	-	-	-
Otros ingresos tributarios	-	-	-	-	-	-	-
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.161.502.014	598.477.187	562.024.826	-	-	-	-
Derechos	-	-	-	-	-	-	-
Concesiones	60.263.733	60.263.733	-	-	-	-	-
Multas	562.024.826	562.024.826	-	-	-	-	-
Otros no tributarios	539.213.455	539.213.455	-	-	-	-	-
GASTOS CORRIENTES	25.743.548.436	22.509.036.075	430.963.445	469.330.494	2.323.719.392	-	10.499.029
GASTOS DE CONSUMO	24.819.011.496	21.645.786.315	430.963.445	469.330.494	2.258.432.212	-	10.499.029
Personal	13.520.772.380	10.748.796.244	418.777.445	425.664.450	1.917.035.212	-	10.499.029
Bienes de consumo	1.271.656.123	1.203.235.624	9.350.000	8.713.035	50.357.464	-	-
Servicios no personales	10.026.582.984	9.697.754.448	2.836.000	34.953.009	291.039.536	-	-
RENTA DE LA PROPIEDAD	-	-	-	-	65.287.180	-	-
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	924.536.539	859.249.759	-	-	-	-	-
RESULTADO ECONOMICO (REC. CRRTES. - GTOS. CRRTES.)	6.063.785.827	8.736.273.361	131.061.381	-469.330.494	-2.323.719.392	-	-10.499.029
RECURSOS DE CAPITAL	3.798.457.635	2.892.866.813	-	-	-	905.590.822	-
RECURSOS PROPIOS CAPITAL	-	-	-	-	-	905.590.822	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.798.457.635	2.892.866.813	-	-	-	-	-
CONTRIBUCION POR MEJORAS	-	-	-	-	-	-	-
GASTOS DE CAPITAL	12.096.220.280	7.414.588.673	5.000.000	6.125.971	22.048.000	4.646.457.635	-
INVERSION REAL DIRECTA	12.096.220.280	7.414.588.673	5.000.000	6.125.971	22.048.000	4.646.457.635	-
Bienes de capital	571.206.259	546.240.288	5.000.000	6.125.971	13.840.000	-	-
Construcciones	11.525.014.021	6.868.348.385	-	-	8.208.000	4.646.457.635	-
Bienes pre existentes	-	-	-	-	-	-	-
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-
INVERSION FINANCIERA	-	-	-	-	-	-	-
RECURSOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)	35.605.791.988	34.138.176.250	562.024.826	-	2.345.767.392	905.590.822	-
GASTOS TOTALES (CORRIENTES + CAPITAL)	37.839.768.715	29.923.624.748	435.963.445	475.456.466	2.345.767.392	4.646.457.635	10.499.029
RESULTADO FINANCIERO (REC. TOTALES - GTOS. TOTALES)	-2.233.976.818	4.214.551.502	126.061.381	-475.456.466	-2.345.767.392	-3.742.866.813	-10.499.029
FUENTES FINANCIERAS	2.248.976.818	2.248.976.818	-	-	-	-	-
PRESTAMOS DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTROS	1.784.008.385	1.784.008.385	-	-	-	-	-
APORTES DEL GOBIERNO PROVINCIAL Y/O NACIONAL	-	-	-	-	-	-	-
PRESTAMO DEL FONDO DE TRANSF. DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-
APORTES INTERNACIONALES	-	-	-	-	-	-	-
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-	-	-	-
DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	464.968.432	464.968.432	-	-	-	-	-
APLICACIONES FINANCIERAS	15.000.000	15.000.000	-	-	-	-	-
AMORT. DE DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	15.000.000	15.000.000	-	-	-	-	-
RESULTADO FINAL (RES. FIN. + FUENTES FIN. - APLIC. FIN.)	0	6.448.528.319	126.061.381	-475.456.466	-2.345.767.392	-3.742.866.813	-10.499.029

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - PRESUPUESTO 2.023
ANEXO IV
DISTRIBUCION DEL PERSONAL POR DEPENDENCIAS

Departamento Ejecutivo Municipal

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	2572	747	3319

Tribunal de Cuentas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	45	20	65

Tribunal de Faltas

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	93	18	111

Concejo Deliberante

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	250	500	750

Mercado San Miguel

DETALLE	P. PERMANENTE	P. TRANSITORIA	TOTAL
TOTAL	10	0	10

TOTAL GENERAL	2970	1285	4255
----------------------	-------------	-------------	-------------

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.023
ANEXO V
COMPOSICION DE LA PARTIDA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	739.922.988,00
----------	-------------------------	----------------

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	676.200.000,00
COMUNICACIÓN DE GESTION	3.450.000,00
COMUNICACIÓN DE PUBLICIDAD DE LICITACIONES, CONCURSOS Y OTROS	10.350.000,00
CONCEJO DELIBERANTE	49.922.988,00

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.023
ANEXO VIPAN SOLIDARIO SOCIEDAD DEL ESTADO
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

INGRESOS TOTALES		\$88.628.925,43
MATERIA PRIMA	\$59.097.104,72	
PERSONAL	\$23.997.948,70	
SERVICIOS DE TERCEROS	\$2.229.759,80	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2.760.251,63	
GASTOS E INVERSION EN BIENES DE USO :	\$543.860,58	
COMPRA MAQUINARIAS Y EQUIPOS		
MANTENIMIENTO BIENES DE USO	\$543.860,58	
TOTAL DE GASTOS		\$88.628.925,43
RESULTADO DEL EJERCICIO		\$0,00

Item N°	DESCRIPCIÓN DE OBRA	SISTEMA DE EJECUCIÓN	RENTAS GENERALES	FONDOS NACIONALES	FONDOS PROVINCIALES	FINANCIAMIENTO BANCARIO	OBSERVACIÓN
1	Pavimentación		\$ 695.500.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
1A	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ 150.500.000,00				(I) Ingresos y afechos principales de barrios (Almideña, Lomas de Mediero, Unión, Profesionales Oeste y otros)
1B	Pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ 122.000.000,00				(II) Ejecución de bacheos asfálticos en micro y macrocentro y avenidas principales de la ciudad.
1C	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Contrato	\$ -				
1D	Re pavimentación con concreto asfáltico	Por Administración	\$ 143.000.000,00				
1E	Pavimentación con P y adoquinado	Mixto	\$ 150.000.000,00				
1F	Repavimentación de artinas vs y reconstrucción de esp pub	Mixto	\$ 100.000.000,00				(III) Erradicación de calles de tierra
2	Conservación de calzadas y preparación de bases		\$ 503.100.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
2A	Conservación de calzadas	Mixto	\$ 303.100.000,00				(IV) Plan de nivelación y entardecido 1500 caudales en 7 zonas de la ciudad
2B	Preparación de bases para pavimento asfáltico	Mixto	\$ 200.000.000,00				(V) Zona Sur (Barrios): Ingresos, Los Cabos II, Jardela, Sta Mónica, Solidaridad, Limpieza, Eraso, Alvarado, El Portal.
3	Construcción de cordón cuneta y bacheos de hormigón		\$ 150.900.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
3A	Construcción de cordón cuneta y bacheos de hormigón	Por Contrato	\$ 100.100.000,00				
3B	Construcción de cordón cuneta y bacheos de hormigón	Por Administración	\$ 50.800.000,00				
4	Bacheo y dársenas de hormigón		\$ 922.240.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
4A	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Contrato	\$ 922.240.000,00				(VI) Micro, Macrocentro, Mantenimiento de distintos barrios de la ciudad.
4B	Bacheo y dársenas de hormigón	Por Administración	\$ -				
5	Bacheo con concreto asfáltico		\$ -			\$ -	
5A	Bacheo con concreto asfáltico	Mixto	\$ -			\$ -	
6	Sistema de desagües pluviales		\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
6A	Sistema de desagües pluviales	Por Administración	\$ 150.000.000,00				(VII) Canales Yiggen, Velozes, Juan XXIII, Tehuacan.
6B	Sistema de desagües pluviales	Por Contrato	\$ -				
7	Obras eléctricas		\$ 150.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
7A	Obras de alumbrado público y esp. verdes	Por Administración	\$ 150.000.000,00				Obras de iluminación. Nuevos alumbrados públicos en distintos barrios de la ciudad.
7B	Obras de alumbrado público y esp. verdes	Por Contrato	\$ -				
8	Obras civiles y de arquitectura		\$ 1.695.380.000,00	\$ -	\$ -	\$ 1.784.008.385,25	
8A	Obras civiles varias	Por Contrato	\$ 1.030.000.000,00			\$ 1.784.008.385,25	(X) Paseo Arreguiño Balcarce, Bajo Puente Veloz, Strinfield, Cubierta Nahabore J.D. Peron, Plaza Clasificadora Verdesos San Javier - B1, Proyecto de Reurbanización Canal Adh. Yiggen
8B	Obras civiles varias	Por Administración	\$ -			\$ -	
8C	Obras de arquitectura varias	Por Contrato	\$ 64.172.000,00			\$ -	(XII) Base acceso San Bernardo
8D	Obras de arquitectura varias	Por Administración	\$ -			\$ -	
8E	Mantenimiento de edificios municipales	Por Contrato	\$ 45.000.000,00			\$ -	(XV) Mantenimiento de edificios Varios
8F	Mantenimiento de edificios municipales	Por Administración	\$ -			\$ -	
8G	Refacción, Re funcionalización y Const de Plazas	Por Contrato	\$ 548.000.000,00			\$ -	(XVII) Plaza Alvarado, Plaza 8 de Julio, Parque Zona Este (Aulobromo), 4 nuevas plazas barriales.
8H	Otras Concepto Deliberante	Por Contrato	\$ 8.208.000,00			\$ -	(XVIII) Concepto Deliberante
9	Seguridad y Seguridad Vial		\$ 352.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	
9A	Seguridad y Seguridad Vial	Por Contrato	\$ 297.000.000,00			\$ -	(XVIII) Nudos Viales, Nudo Vial Paraguay Coliflor, Puentes peatonales, vados de accesibilidad
9B	Seguridad y seguridad vial	Por Administración	\$ -			\$ -	
9C	Señalización	Por Administración	\$ 55.000.000,00			\$ -	(XX) Puntos de señalización, incluye Reguladores de Velocidad
9D	Señalización	Por Contrato	\$ -			\$ -	
10	Presupuesto Participativo		\$ 353.427.538,00			\$ -	
11	Convenios con el EJERCITO ARGENTINO		\$ 50.000.000,00			\$ -	
12	Plan Bicentenario de la Independencia		\$ -			\$ -	
13	Obras U.E.P.E.		\$ 650.000.000,00	\$ -	\$ 700.000.000,00	\$ -	(XI) Pavimentación 40 Cuadras - Puata en valor del Predio Ex- Paludica - N1 - Jeronuzación Norte, Jeronuzación Sur, Bajada Grand Berg (Corazón Av. Belgrano), Parque Lineal El Quiquincho con Puente Peatonal sobre Av. Bolivia, Barrios Populares REHABAP Cerámica, Santa Ana, J.M. Rossa I, Solís Pizarro - Par Ag- Hase ELOISA, PFI, Zadora etapa Huaco, Pereyra Rozas, Mesopotés
Sub Total s/ Origen de Fondos			\$ 5.942.548.000,00	\$ 3.098.457.635,28	\$ 700.000.000,00	\$ 1.784.008.385,25	
Total Plan de Obras Públicas			\$ -	\$ 3.098.457.635,28	\$ 700.000.000,00	\$ 11.535.014.020,51	



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL- EJERCICIO 2.023
ANEXO VIII

ZONA	UBICACIÓN	DETALLE DE OBRA
NORTE	Patricia Heitman, La Tradición, Leopoldo Lugones	Cordón Cuneta, Enripiado
	Leopoldo Lugones, Profesionales, Tres Cerritos, Pereyra Rozas, Huaico, Calles Vicente López y Superi de barrio Pereyra Rozas, El Huaico Ampliación	Pavimento Resolución N° 127/22 Alumbrado Público Resolución N° 659/22 Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 692/22 y Resolución N° 694/22 Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	B° Lamadrid	Pavimento de Hormigón
	Colectora de Avda. Bolivia	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	M. S. De Gurruchaga - Av. Constitución	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 692/22
	Huaico, Fepusa, Balneario, Patricia Heitman, Juan Manuel De Rosas	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	Castañares Grupo 244	Bacheo asfáltico Resolución N° 698/22
	Calle Corbalán de barrio El Huaico	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble
	Avda. Proustiano Patrón Costas - Avda. Dr. Reymundyn	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	M. S. De Gurruchaga - Avda. Constitución	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	17 de Octubre, La Unión, 1 de Mayo, Juan Pablo II	Enripiado, Mantenimiento de calzada, Pavimento, Cordón cuneta Resolución N° 692/22
	Chachapoya	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	Vicente Sola, El Pilar, Tres Cerritos, Universitario, Villa Belgrano, 20 de Febrero, Villa Cristina, Parque Belgrano Etapa IV	Bacheo Resolución N° 698/22 Reparación de calzada Resolución N° 745/22 Adoquinado o pavimentación Resolución N° 739/22
	Calle Pachi Gorriti colindante a los barrios Vicente Solá, Postal, Cosmopol y Mariano Moreno	Alumbrado Público Resolución N° 659/22 y Resolución N° 696/22
	Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales
SUR	Villa Rebeca, San Luis, El Aybal, Valle Hermoso	Cordón Cuneta, Adoquinado
	Leandro Alem, Timoteo I - II, M. M. De Güemes, Ingenieros II	Cordón Cuneta, Enripiado
	Juan Manuel De Rosas	Cordón Cuneta, Enripiado y Pavimento
	Ingenieros II	Cordón Cuneta, Pavimento
	Ingreso A Barrio Los Ceibos, Miguel Araoz	Pavimento de Hormigón
	Santa Barbará - Camino Atocha, Córdoba - Republica del Libano- Checoslovaquia, Welindo Toledo Etapa I	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Madagascar de Gabon a Avda. Miguel Ragone (B° Welindo Toledo)	Pavimento de Hormigón
	Villa Rebeca, San Luis, El Aybal, Valle Hermoso, Villa Esmeralda	Cordón Cuneta, Enripiado, Pavimentación Resolución N° 694/22
	Ampliación Bancario, Calles Aledañas al CIC de Limache, Parques Nacionales I	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble Alumbrado Público Resolución N° 659/22 Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22 Pavimentación Resolución N° 746/22
	Morosini	Bacheo asfáltico (calles varias)
	San Felipe y Santiago - H. Irigoyen, El Tribuno, Intersindical	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico Reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Madagascar de Gabon a Avda. Miguel Ragone (B° Welindo Toledo)	Pavimento de Hormigón
	San Antonio, Santa Ana I	Bacheo Resolución N° 698/22 Reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Avenida Combatientes de las Malvinas	Construcción, demarcación y obras complementarias de dársenas Resolución N° 696/22
	Gral. Mosconi	Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22 Pavimentación Resolución N° 746/22
Juan Pablo II Sur, 2 de Abril	Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22	
San Carlos, Santa Rita (Sur)	Pavimentación Resolución N° 746/22	
Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales	
SUDESTE	Democracia, El Circulo, Primera Junta 2° Etapa	Cordón Cuneta, Enripiado Alumbrado Público Resolución N° 659/22 Pavimentación Resolución N° 692/22
	Calle Díaz Villalba, San Benito - San Ignacio	Carpeta Asfáltica Pavimentación Resolución N° 746/22
	Calle Díaz Villalba - B° San Benito - San Ignacio	Pavimento de Hormigón
	Avda. Ángel Vargas	Pavimento de Hormigón
	Avda. Ángel Vargas de Edmundo Rivero a Avda. Borelli	Reconstrucción de calzada de hormigón
	Calles Aledañas Al CIC de Santa Cecilia, Libertad, Calle Wierna entre Avda. Ejército Gaucho	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble Pavimentación Resolución N° 694/22
	De Güemes Y Julio Paz	Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Avda. Borelli de Av. Ángel Vargas a Farat Sire Salim	Reconstrucción de calzada de hormigón
Calle Nicolás Avellaneda ente Mansilla y Quiroga de barrio Finca Independencia	Repavimentación	

	Scalabrini Ortiz	Construcción o reparación de cordón cuneta Resolución N° 690/22
	Villa Lavalle, Solidaridad, Villa María Ester, Ceferino	Bacheo Resolución 698/22 Reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales
ESTE	Calle Principal Barrios Canillita, San Lucas, Torino, Portal de Güemes, Villa Velata	Cordón Cuneta, Enripiado
	Calle Sokol de barrio Autódromo	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 695/22 Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Villa Mónica, Calle Jándula Y Pje. 12	Pavimento con hormigón Construcción o reparación de cordón cuneta Resolución N° 690/22
	Constitución	Pavimento con carpeta asfáltica, Cordón Cuneta, enripiado. Resolución N° 745/22
	Villa Floresta	Alumbrado Publico Resolución N° 659/22
	Villa Mitre, La Angostura, Cabildo, Policial	Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales
OESTE	El Cambio	Cordón Cuneta, Enripiado
	San Isidro	Cordón Cuneta, Enripiado, Bacheo asfáltico
	Roberto Romero	Pavimento, Mantenimiento de calzada
	San Pablo	Enripiado, Mantenimiento de calzada, Pavimento de hormigón
	San Silvestre, Santa Rita, García Básalo, Costa Azul	Enripiado, Mantenimiento de calzada
	Calle Santa Lucia y Loma de Zamora	Pavimento de hormigón Alumbrado Publico Resolución N° 659/22
	La Almudena, Lomas de Mediero, La Loma, Ingenieros, Asunción (Avda. María Auxiliadora)	Carpeta tipo Tratamiento Bituminoso Doble Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 695/22
	Santa Marta de Olavarría a Santa Elena de barrio Santa Lucia	Reconstrucción de calzada de hormigón
	Alto La Viña, Avda. Libertador - Avda. Los Incas	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico.
	Villa Asunción	Pavimentación con concreto asfáltico avda. Juan XXIII hasta desde Usandivaras hasta el final. Alumbrado Público Resolución N° 659/22 Puente Peatonal Resolución N° 696/22 Adoquinado o pavimentación Resolución N° 739/22 y Resolución N° 694/22 Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 692/22
	Calle Santa Lucia y Loma de Zamora de barrio Costa Azul De Zamora	Pavimento de hormigón
	Santa Victoria, Villa Primavera	Bacheo Asfáltico (cuadras varias) Resolución N° 698/22 Pavimentación Resolución N° 694/22 Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Don Emilio	Pavimentación Resolución N° 694/22
	El Rosedal, Los Sauce, Grand Bourg, Villa Charta	Bache Resolución N° 698/22 Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
	Vallas de protección en el canal oeste	Resolución N° 696/22
	El Carmen	Construcción o reparación de cordón cuneta Resolución N° 690/22
	25 de Mayo, Olivos	Bacheo y/o reparación de calzada Resolución N° 745/22
Villa Lujan	Cordón cuneta y pavimentación Resolución N° 695/22	
Los Ceibos	Pavimentación Resolución N° 746/22	
Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales	
CENTRO	Vicente López - Simon Bolívar - Facundo de Zuviria - Deán Funes - Adolfo Güemes - Marcelo T. de Alvear - 12 de Octubre -Avda. Entre Ríos - Pedernera - Islas Malvinas - Ituzaingó - Rudecindo Alvarado - Coronel Vidt -Caseros - Avda. Bélgica.	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Anzoátegui entre Santos Vega y Ramón Acosta	Pavimento con carpeta asfáltica
	Aniceto Latorre entre Diez Gómez y Maravilla	Cordón Cuneta y carpeta asfáltica.-
	Bruno Mauricio de Zabala y Catamarca	Bacheo asfáltico
	Avenidas Principales	Repavimentación con carpeta tipo concreto asfáltico
	Calle Zacarías Yanci - intersección de avenida San Martín y calle Esteco	Cambio de placa de hormigón armado Resolución N° 696/22
Otros Barrios	Según necesidades y urgencias vecinales	
CIUDAD DE SALTA	Distintos Sectores De La Ciudad	Plan de Nivelación y Enripiado de 2.500 cuadras (Etapa 1 y 2)
		Bacheo con hormigón

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
PRESUPUESTO GENERAL - EJERCICIO 2.023

ANEXO IX

COMPOSICION DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO

1.3.2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	507.300.000,00
1.3.2.01	PROGRAMAS VINCULADOS AL TRÁNSITO Y SEG. VIAL	20.000.000,00
	PROGRAMA SEMANA DEL PEATON	1.000.000,00
	PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION VIAL - ESCUELA MUNICIPAL DE CONDUCCION	10.000.000,00
	PROGRAMA DE BICICLETA INTEGRAL DE USO DE BICICLETAS	7.000.000,00
	PROGRAMA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN	2.000.000,00
1.3.2.02	PROGRAMAS VINCULADOS A LA EDUCACIÓN Y/O EMPLEO	13.340.000,00
	BIBLIOTECAS POPULARES	9.300.000,00
	ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS	3.000.000,00
	DELEGACIONES DE LA EAO	1.040.000,00
1.3.2.03	PROGRAMAS VINCULADOS A LA INFRAESTRUCTURA	1.500.000,00
	PROGRAMA DE PRESERVACION URBANA	1.500.000,00
1.3.2.04	PROGRAMAS VINCULADOS A LA ACCION SOCIAL	389.000.000,00
	PROG DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL DE PERS EN SIT DE CALLE	9.600.000,00
	PROGRAMA SALA DE LACTANCIA P/ EM MUNICIPALES Y MUJERES CONTRIBUY	5.000.000,00
	PROGRAMA AREA MUNICIPAL DE LA MUJER	10.000.000,00
	PROGRAMA DE PROTECCION A LA VICTIMA DE VIOLENCIA	24.000.000,00
	REGISTRO DE DIPOSITIVO DE ALERTA PARA MUJERES AGREDIDAS	5.000.000,00
	PROGRAMA DE CONSEJERIAS DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD RESPON	7.000.000,00
	PROGRAMA BOLETO GRATUITO	10.000.000,00
	CONS.DE DR. DE LOS NIÑOS/NIÑAS ADOLES	5.000.000,00
	PROGRAMA "UNIDOS"	120.000.000,00
	PROGRAMA "BARRIOS POPULARES"	35.000.000,00
	PROGRAMA "CENTRO DE PRIMERA INFANCIA" - ASUNCIÓN	20.000.000,00
	PROGRAMA "CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR" - STA. CECILIA	20.000.000,00
	FONDOS DE ACCION SOCIAL	100.000.000,00
	BECA AL DEPORTISTA AMATEUR DEL AÑO	3.300.000,00
	COMISION MUNICIPAL DE BOX	1.100.000,00
	PROGRAMA ESPECIAL DE DEP. Y RECREACIÓN P/ DISCAPACITADOS	2.000.000,00
	PROGRAMA DE GESTIÓN MENSTRUAL	10.000.000,00
	PROGRAMA DE AYUDA AUDIOVISUAL DE CONTENCIÓN SOCIAL	2.000.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS	13.460.000,00
	PROGRAMA DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.000.000,00
	PROGRAMA PREVENTORES URBANOS	5.600.000,00
	PROGRAMA DE PROMOCIÓN CULTURAL EN EL AMBITO DE LA CIUDAD	660.000,00
	PROGRAMA ARTE Y CULTURA EN LOS BARRIOS	3.000.000,00
	PROGRAMA CIRCUITOS CULTURALES BARRIALES	800.000,00
	PROGRAMA MUNICIPAL DE FORMACIÓN DOCENTE	800.000,00
	PROGRAMA MURALES INCLUSIVOS	800.000,00
	PROGRAMA RESPONSABLE DE ADOPCIÓN DE MASCOTAS	800.000,00
1.3.2.06	PROGRAMA HISTORIA DE LOS BARRIOS	3.000.000,00
	CONCEJO DELIBERANTE	3.000.000,00
1.3.2.07	PROGRAMA INFANCIA	-
	CONCEJO DELIBERANTE	-
1.3.2.08	PROGRAMA PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	2.000.000,00
	CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
1.3.2.09	PROGRAMA CAPACITACION	2.000.000,00
	CONCEJO DELIBERANTE	2.000.000,00
1.3.2.10	PROGRAMAS VINCULADOS AL MEDIOAMBIENTE	63.000.000,00
	PROGRAMA DE LUCHA INTEGRAL CONTRA EL DENGUE	35.000.000,00
	PROGRAMA OBSERVATORIO METEREOLÓGICO	500.000,00
	PROGRAMA PARA EDUCAR AL CIUDADANO EN LA CULTURA AMBIENTAL	2.000.000,00
	PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PARA DEP. Y RECREACIÓN	4.000.000,00
	PROGRAMA DE OFICINAS SUSTENTABLES	500.000,00
	PROGRAMA RECUPERACION Y REPARACION DE CEMENTERIOS	2.000.000,00
	PROGRAMA DE CONCIENTIZACION Y CAPACITACION S/ RESIDUOS EN ORIGEN	6.000.000,00
	REFORESTACIÓN DE LAS SERRANÍAS DEL ESTE	6.000.000,00
	PROG. DE SEPARACION DE RESIDUOS EN POLO GASTRONOMICOS	5.000.000,00
	PROGRAMA PLAZAS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	1.000.000,00
	PROGRAMA BALDÍOS SUSTENTABLES	1.000.000,00

SALTA, 17 de Enero de 2023

RESOLUCIÓN N° 24/2023
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3512-SG-2023.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE CINEMÓMETROS PARA LA DETECCIÓN Y REGISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL EJIDO MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE rola presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE rola Nota de Pedido;

QUE la presente se encuadra en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de Licitación Pública;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: "SERVICIO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE CINEMÓMETROS PARA LA DETECCIÓN Y REGISTRACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL EJIDO MUNICIPAL".

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. Gilberto Pereyra, Daniel Nallar y German Humacata, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, pudiendo a esos efectos contar con asesores técnicos y contables, con el fin de recibir todos los detalles necesarios para tomar decisiones fundadas técnicamente. -

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

NALLAR – HUMACATA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
EXPEDIENTE N°3512-SG-2023.
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
LICITACION PUBLICA N °02/23

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

Licitación: "Servicio de puesta en funcionamiento y asistencia técnica de cinemómetros para la detección y registración de infracciones de tránsito en el ejido municipal."

Organismo: Secretaria de Movilidad Ciudadana.

Todo interesado en concurrir a la presente Licitación, podrá acceder al expediente disponible al pie de esta comunicación.

Los pliegos de condiciones Generales serán cargados en el portal web oficial de la municipalidad de la ciudad de Salta <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/>, a partir del día 18 de Enero de 2023, serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia entre los eventuales oferentes.

Apertura de Ofertas:

El día 07 de febrero a hs. 12:00 pm. en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, sito en Avda. Paraguay 1240, Centro Cívico Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de salta.

Consultas: hasta el día 02 de febrero del 2023.

Precio del Pliego: \$350.000,00 (pesos trescientos cincuenta mil con 00/100).

Adquisición de Pliegos: a partir del día 18 de Enero del 2023 a hs. 12:00 p.m. en la Secretaria de economía, Hacienda y Recursos Humanos, sito en Avda. Paraguay 1240, Centro Cívico Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. -



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"